

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH -	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 23 DE OCTUBRE DE 2025, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO SODICAL INVERSIÓN SCR, S.A., PARA DOTAR UN FONDO PARA RECURSOS ENDÓGENOS

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante Instituto), ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, tiene entre sus fines la promoción de la competitividad del sistema productivo de Castilla y León, así como favorecer y dar apoyo financiero a la estrategia empresarial de innovación.

Para su cumplimiento, el Instituto podrá promover iniciativas públicas y privadas de creación de empresas y actividades creadoras de empleo, así como diseñar y ejecutar medidas de apoyo financiero a las empresas de la Comunidad en colaboración con empresas públicas y participadas.

La industria es un sector económico estratégico para Castilla y León, puesto que constituye una fuente de riqueza y empleo para la Comunidad y ejerce un efecto tractor de la actividad en otras áreas productivas. Un sector industrial competitivo y sostenible permite apostar por el empleo de calidad e integrar a aquellos colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado laboral.

Por ello, entre los objetivos esenciales del Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León, según se recoge en la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, están el contribuir al desarrollo económico sostenible y equilibrado de la Comunidad, modernizar el modelo productivo de Castilla y León, incrementando su competitividad, procurar una adecuada financiación de la industria, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, contribuir al desarrollo de las zonas más desfavorecidas en términos económicos o de población, así como aprovechar los recursos endógenos de la Comunidad.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Por Acuerdo 4/2022, de 5 de enero, de la Junta de Castilla y León, se aprobó el Plan Sectorial del Hábitat de Castilla y León, sector calificado como estratégico para la Comunidad Autónoma. El Plan se estructura en torno a seis ejes, cada uno de ellos con diversos retos específicos, entre los que destacan el aprovechamiento y valorización de los recursos endógenos, así como el impulso de la industrialización del sector del hábitat de Castilla y León. El objetivo último que se persigue es transformar el sector industrial a través de la investigación, la innovación y la implantación en el territorio de desarrollos industriales con una alta implicación de los recursos endógenos, junto con la puesta en marcha de nuevas actividades que valoricen el patrimonio territorial, atraigan el turismo y creen nuevas oportunidades de empleo y de desarrollo en los entornos más rurales, mejorando la cohesión territorial.

Sodical Inversión SCR, S.A. (en adelante Sodical) es una sociedad de capital riesgo cuya misión es contribuir al fortalecimiento del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Su actividad se centra en el respaldo a la expansión de sociedades existentes o a la creación de otras nuevas, materializándose, como sociedad de inversión que es, en la aportación de recursos financieros, el apoyo a la gestión y la prestación de servicios empresariales.

Para facilitar el acceso a la financiación del sector industrial de Castilla y León y la creación y desarrollo de actividades que permitan poner en valor los recursos endógenos de la Comunidad Autónoma, el 31 de julio de 2025 Sodical ha solicitado una subvención por importe de siete millones de euros destinada a dotar un fondo para recursos endógenos, que permita atender las necesidades de financiación antes descritas. Según sus previsiones, con esta subvención prevé financiar proyectos con una inversión inducida de 40 millones de euros y un empleo asociado de 825 puestos de trabajo.

Para la financiación del fondo, se prevé utilizar una parte de los importes recuperados por el Instituto provenientes de la liberación de los contratos de garantía que contaban con la cobertura de los instrumentos financieros del Programa Operativo Castilla y León FEDER 2014-2020. Según dispone el Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, de Disposiciones Comunes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, los recursos que reviertan a los instrumentos financieros han de ser reutilizados de acuerdo con los objetivos del Programa en el mismo instrumento o en otras formas de ayuda, durante un periodo mínimo de 8 años.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse directamente subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados en las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

El artículo 10 del Reglamento General del Instituto, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de noviembre, atribuye al Consejo de Administración la concesión de forma directa de subvenciones, de acuerdo con la normativa vigente, y en la forma y requisitos establecidos en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar por Sodical y por ser ésta la única entidad de capital riesgo con vocación de desarrollo regional, que cuenta con una organización especializada y acorde para la realización de estos trabajos, no procede la realización de una convocatoria pública, por lo cual puede concluirse que existen razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de una subvención.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de octubre de 2025, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León la concesión directa de una subvención a la sociedad de capital riesgo Sodical Inversión SCR, S.A., por importe de siete millones de euros (7.000.000,00 €), destinada a dotar un fondo para recursos endógenos, con la finalidad de financiar necesidades de inversión y de capital circulante de proyectos empresariales viables ubicados en Castilla y León, que contribuyan a incentivar el aprovechamiento de los recursos endógenos de la Comunidad

Autónoma y las actividades vinculadas a su cadena de valor, así como a mantener e incrementar la capacidad industrial y la creación de empleo en Castilla y León, a través de la participación en el capital social de las compañías o la concesión de préstamos participativos, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y anualidad de los presupuestos del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, en los términos previstos en el anexo.

Anualidad	Aplicación	Importe
2025	02.22.422A02.770.85.0	7.000.000,00 €

Valladolid, a 23 de octubre de 2025

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Javier Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO SODICAL INVERSIÓN SCR, S.A.

Primera.- Objeto y finalidad.

Dotar un fondo para recursos endógenos, con la finalidad de financiar necesidades de inversión y de capital circulante de proyectos empresariales viables ubicados en Castilla y León, que contribuyan a incentivar el aprovechamiento de los recursos endógenos de la Comunidad Autónoma y las actividades vinculadas a su cadena de valor, así como a mantener e incrementar la capacidad industrial y la creación de empleo en Castilla y León, a través de la participación en el capital social de las compañías o la concesión de préstamos participativos.

Serán financiables todos los sectores, con las siguientes excepciones:

- a) La fabricación de armamento, armas y munición.
- b) Los juegos de azar y el material relacionado.
- c) La fabricación, el procesamiento o la distribución de tabaco.
- d) Las actividades que implican la utilización de animales vivos con fines experimentales o científicos en la medida en que no se pueda garantizar el cumplimiento del "Convenio europeo sobre protección de los animales vertebrados utilizados con fines experimentales y otros fines científicos".
- e) Las actividades cuyo impacto sobre el medio ambiente sólo puede ser atenuado o compensado en muy escasa medida.
- f) Las actividades controvertidas por razones éticas o morales; así, por ejemplo, la investigación sobre la clonación de seres humanos.
- g) Las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria.
- h) Las actividades meramente financieras, como, por ejemplo, el comercio con instrumentos financieros.
- i) La producción primaria de productos agrarios y ganaderos.

Segunda.- Forma de justificación.

Sodical deberá justificar la correcta aplicación de la subvención concedida mediante un informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones elaborado por un auditor de cuentas inscrito en el ROAC, referido a la formalización de las inversiones, según lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicho informe contendrá, al menos, lo siguiente:

- a) Listado individualizado de las operaciones acogidas al programa, diferenciando las correspondientes a cada una de las actuaciones de financiación, que deberá contener, al menos, la siguiente información:
 - Identificación completa del titular.
 - Cuantía del proyecto financiado.
 - Importe, plazo y porcentaje de la participación en capital.
 - Importe y plazo del préstamo participativo.
 - Actividad y sector.

- Ubicación.
- Empleo mantenido y creado.
- Destino de los fondos: inversión, circulante o ambos.

b) Informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones del auditor donde se compruebe:

- Que las entidades beneficiarias del programa de financiación cumplen las condiciones estipuladas para tener dicha condición.
- Que las operaciones relacionadas han sido efectivamente formalizadas en condiciones financieras que no superan los límites previstos en el programa.
- Que los costes imputables a la subvención no han sido utilizados por Sodical en la justificación de cualquier otra subvención.

Se considerará ejecutada la actuación y justificada la subvención en el caso de que Sodical acredite importes formalizados por la totalidad de la subvención concedida.

Tercera.- Plazo de cumplimiento y justificación.

El plazo para el cumplimiento general de todas las condiciones y para la realización de las acciones objeto de financiación finalizará el 31 de diciembre de 2028.

La justificación de la realización de las acciones objeto del Contrato-Programa deberá producirse antes del 31 de marzo de 2029.

Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejo de Administración del Instituto de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Cuarta.- Anticipo.

En virtud de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 100% de la subvención concedida, sin previa garantía ni justificación por parte del beneficiario.

Quinta.- Aceptación.

Por la firma del Contrato-Programa que instrumente las condiciones de la subvención concedida, Sodical manifestará expresamente que se considera notificada y acepta la subvención directa concedida en los términos previstos.